

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la manifestación que antecede (núm. 013), se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por *pago total de la obligación*.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 13 de enero de 2021. **OFÍCIESE**.

TERCERO: OFÍCIESE al parqueadero **J&L**, para que haga entrega del vehículo de placas **IMW-614** al señor **OBED CÁRDENAS OVALLE** quien lo poseía al momento de la captura, sin derecho a cobro alguno por concepto de parqueo y/o grúa, tomando en consideración que se desacató la orden emitida por este Despacho en oficio 271 del 10 de febrero de 2021, mediante el cual se ordenó que el vehículo debía ser puesto a disposición en la Calle 20 B No. 43 A -60 Interior 4 Zona Industrial Puente Aranda y no en sus instalaciones.

CUARTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001400300220200081300

